



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Educación Secundaria tiene como función preparar a los alumnos de manera formal e informal, para el ingreso a la educación superior, al mundo del trabajo y a su rol de futuros ciudadanos activos. Este es el planteo y la necesidad que por estos días se está discutiendo con fuerza, tanto en la Argentina como en el resto del mundo y se coincide en que las políticas educativas deben apoyar a que los jóvenes reciban una capacitación adecuada que les facilite el acceso al mundo laboral.

En esta discusión la enseñanza técnica es hoy depositaria de crecientes expectativas en torno a la recuperación del sistema educativo argentino, el fortalecimiento de su conexión con el mundo productivo y las estrategias que el país debe diseñar para encontrar el camino de su desarrollo

Históricamente, las escuelas han sido el ámbito de formación y capacitación para el trabajo, y la educación la principal herramienta de realización y promoción individual.

La comunidad de *Villa Regina*, que no escapa a la realidad global de un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, ha manifestado esta necesidad en los períodos de inscripción a 1er Año para el Nivel Medio, ya que los padres declaran la voluntad y el deseo de que sus hijos puedan concurrir a una escuela con Orientación Técnica.

La Supervisión de Nivel Medio, ha realizado las gestiones necesarias ante el Consejo Provincial de Educación para la creación en la localidad de un Centro de Enseñanza Media con Orientación *Técnica*, acompañando la inquietud y la voluntad de toda una ciudad que quiere para sus jóvenes una educación que se adapte a la realidad socio-económica de la región.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta.

Firmante: Ademar Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Declarar de interés educativo, social, económico y productivo la creación de un Centro de Educación Media con Orientación Técnica en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.